



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO ÓRGANO IMPRESCINDIBLE DENTRO DE LA ARQUITECTURA DEMOCRÁTICA Y PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), creó el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM). De acuerdo con el apdo. 1 de su art. 38, el CTRM se configura como un órgano independiente de control en materia de transparencia, que tiene como misión velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control. Tanto de las obligaciones de publicidad activa, como las de dar a quien lo solicite el acceso a la información pública. Por su parte, el apdo. 2 del precepto señalado, añade que *“El Consejo actuará con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia orgánica y funcional de las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias”*.

El CTRM comenzó a ejercer sus funciones y, a pesar de contar con recursos insuficientes, ha ido atendiendo sus funciones esenciales, llegando a dictar más de ochocientas resoluciones en materia de derecho de acceso a la información. Sin embargo, esta Institución, de tan reciente puesta en marcha, en su avance hacia lo que debe de ser según exige la Ley, para cumplir plenamente con su misión se ve limitada y sometida a obstáculos y estrecheces que ponen en peligro la garantía del derecho de acceso a la información pública que constituye su principal misión.

En cuanto a medios personales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) está impidiendo que el Consejo se provea de su personal mediante las correspondientes convocatorias públicas, abiertas a funcionarios de cualquier administración. Entiende la CARM que el personal del Consejo ha de ser únicamente personal de la Administración Autonómica.

Por lo que se refiere a la independencia funcional del Consejo, la CARM, a través de la Disposición Derogatoria Única, apdo. tercero del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, publicado en el BORM n.º 244, de 21 de octubre de 2022, previa convalidación en el pleno de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, deroga la Resolución de 14 de diciembre de 2021 del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se crea la Sede Electrónica del CTRM, así como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos

a través de las redes de telecomunicaciones. Como consecuencia de dicha derogación, la presentación de escritos y solicitudes por medios telemáticos de los ciudadanos, reclamando ante el Consejo de la Transparencia el acceso a determinada información pública, deberá realizarse a través de la sede de la CARM. Es decir, la CARM elimina de toda independencia al órgano de control encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades sujetas a su control, entre las que se encuentra la CARM.

Hemos de significar que el Consejo es un organismo que ejerce potestades públicas que vinculan a otras entidades y a particulares. En consecuencia, debe de disponer de su propio registro de documentos. No es un órgano subordinado a la CARM, no tiene ninguna dependencia ni orgánica ni funcional de la Administración Regional y debe de recibir y enviar, directamente y sin intermediación de la Administración Regional, las comunicaciones que se le dirijan o que dirige a cualquier persona o entidad.

Además, es obvio que disponer de un registro es una obligación legal y que sin el mismo el Consejo no puede gestionar sus procedimientos, ni los de reclamaciones de acceso a la información pública ni ningún otro. Y, desde luego, se debe disponer de un registro que reciba directamente, sin ningún tipo de intermediación de otra administración, la documentación que se le envía.

Por otro lado, el CTRM se encuentra en una situación de irregularidad representativa de su pleno. En estos momentos, la presidencia no se encuentra designada por el procedimiento establecido en la LTPC, y los vocales en representación de los grupos parlamentarios en la Asamblea regional y otras entidades no han sido renovados. Esto ha provocado un deterioro del funcionamiento y representatividad de la Institución, y, por ende, de la transparencia en la Región de Murcia.

La grave situación actual está impidiendo que el Consejo ejerza la función legal que le corresponde de garantizar el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública, revisando las resoluciones de las administraciones públicas y demás entes sujetos a control. Por todo ello, si no se solventan definitivamente las limitaciones que la CARM está poniendo al funcionamiento del Consejo, y no aplica la LTPC, no podrá ejercer adecuadamente las funciones que legalmente tiene encomendadas, abocando a nuestra Comunidad Autónoma a un retroceso democrático e institucional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su dictamen, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a aplicar la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que reconozca al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) como órgano independiente de control en materia de transparencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que proceda a ejecutar la interconexión del registro electrónico con la sede electrónica del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), no interfiriéndose ni entrando a conocer, de ninguna manera, las relaciones administrativas o de cualquier otro tipo.

CUARTO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que respete y dote de la plantilla de personal aprobada por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM).

QUINTO.- Instar al Gobierno regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que dote al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) de todos los recursos económicos necesarios y suficientes para que pueda realizar su debida labor de servicio público, con el fin de que la ciudadanía pueda tener un adecuado acceso a la información pública, para así favorecer un correcto control de la tarea de las administraciones públicas regionales.

SEXTO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de un nuevo presidente/a del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM), de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Instar a la Asamblea Regional de Murcia a que proceda a la elección de los vocales del pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) en representación de los distintos grupos parlamentarios, de acuerdo a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 11 de abril de 2024